

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección: Avda. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Sr. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Sr. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Dr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SUMARIO

Edición de 8 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 8

DECRETO COMPLETO

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0197

NEUQUÉN, 23 MAY 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 1975-M-2022 y la Ordenanza N° 10383; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º) de la Ley Nacional N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de Marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N°366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados,

declaración a la que esta Administración Municipal adhirió mediante el Decreto Municipal N°148/2020;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N°3230 de fecha 26 de marzo de 2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N°14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que luego de sucesivas prórrogas, actualmente se encuentra vigente la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 declarada en los diferentes ámbitos gubernamentales, conforme el Decreto nacional N° 867/21, el Decreto provincial N° 2294/21, y el Decreto municipal N° 0002/22, el cual adhirió a las normas legales antes mencionadas, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén que estaba en receso en el mes de enero de 2022, encontrándose actualmente en tratamiento en dicho cuerpo colegiado el proyecto de ordenanza que ratifica la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de nuestra ciudad;

Que desde el inicio de la emergencia sanitaria declarada en el mes de marzo de 2020, se dispusieron medidas tendientes a reducir los contagios y con ello la circulación del virus SARS-CoV-2, tales como el aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, entre otras medidas de prevención implementadas de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria, todas ellas con el fin de evitar la propagación del virus mencionado;

Que muchas de estas medidas establecieron restricciones a la circulación determinándose aperturas y cierres intermitentes de los comercios considerados no esenciales a lo largo de toda la emergencia sanitaria, como también se implementaron medidas temporarias orientadas a reducir los horarios de aquellas actividades que conllevaban mayores riesgos, y a disminuir, en muchos casos, el factor de ocupación de los establecimientos en relación a la situación epidemiológica imperante;

Que en tal sentido, si bien el objetivo principal de estas disposiciones se basaba en intentar disminuir al máximo posible los contagios en este contexto generado por la pandemia, las mismas, en muchos casos, han impactado negativamente sobre la economía de la mayor parte de la ciudadanía, reduciendo en muchos casos sus ingresos, afectando fuentes de trabajo, y dificultando de esta manera el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que asimismo, las restricciones a la circulación incluyeron limitaciones en relación al turismo y a la actividad escolar, viéndose afectadas las actividades vinculadas a estos rubros, tales como transporte turístico y escolar;

Que en ese contexto, el Órgano Ejecutivo Municipal ha otorgado diversos beneficios impositivos a contribuyentes en general, y en particular a aquellos sectores fuertemente afectados por las medidas y las restricciones dispuestas en el marco de la pandemia;

Que tal como resulta de público conocimiento, actualmente se han observado importantes bajas en las tasas de contagio, de la mano de los grandes avances verificados en el plan de vacunación, autorizándose consecuentemente por parte de las autoridades sanitarias cada vez más actividades y servicios, permitiendo que poco a poco comience a normalizarse el desarrollo de las actividades económicas, con la consecuente recuperación que se viene dando a nivel nacional, provincial y municipal;

Que en tal sentido y con el fin de continuar con el acompañamiento brindado a los contribuyentes en la recuperación de sus niveles de actividad normales, la Subsecretaría de Ingresos Públicos impulsó la creación del “Plan Especial de Financiación 2022”, consistente en un plan de pagos que otorga la posibilidad de acceder a ciertas quitas respecto a los intereses resarcitorios para aquellos contribuyentes que decidan adherirse al mismo;

Que resulta de interés del gobierno Municipal, facilitar y dotar de mecanismos de pago para que los contribuyentes y responsables puedan dar cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, por lo cual el mencionado régimen facilitará la cancelación de los tributos que adeuden al Municipio, permitiendo asimismo a esta Administración Municipal obtener una mayor recaudación de los mismos, que se reflejará en la aplicación de esos ingresos en más obras y servicios que beneficiarán a la ciudadanía;

Que el Código Tributario Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 10383, con sus modificaciones actualmente vigentes, en su artículo 95º) establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de deudas y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas;

Que asimismo, el mencionado artículo estipula las condiciones bajo las cuales se podrán aplicar dichos regímenes, estableciendo, entre otras que los mismos podrán comprender el tributo, su actualización monetaria, intereses, recargos y multas, disponiendo asimismo la posibilidad de que contemplen la condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses, multas, recargos y cualquier otra infracción a las obligaciones tributarias, y determinando de manera expresa que no se podrán estipular en ellos quitas de capital;

Que el Decreto municipal N° 0736/06 -modificado por el Decreto N° 0768/21 -reglamentario de la Ordenanza N° 10383, postula, al reglamentar el Capítulo IV, Título VI, Libro I, Parte General, “Facilidades de pago”, en su artículo 25°) punto5), la posibilidad de que los contribuyentes opten por un plan de financiación de hasta treinta y seis (36) cuotas, con un dos por ciento (2%) mensual de interés de financiación, estipulando asimismo en su artículo 26°) la posibilidad de acordar facilidades especiales en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, y previendo dentro de las facultades de la Subsecretaría de Ingresos Públicos establecidas en el artículo 28°), la posibilidad de modificar la tasa de interés mensual sobre saldos, prevista en la misma norma legal;

Que mediante dictamen de fecha 23 de marzo de 2022, intervino la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 214/21, no habiendo manifestado tampoco objeciones desde el punto de vista técnico legal;

Que cuenta con la intervención del Secretario de Finanzas;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el régimen denominado “Plan Especial de ----- Financiación 2022”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 95º) de la Ordenanza N° 10.383 y su Decreto reglamentario N°0736/06 -modificado por el Decreto N° 0768/21-, que alcanzará a los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, correspondientes a Patentes de Rodados, Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Tasa por Servicios de Iluminación, Derecho del Cementerio, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales y Contribución por Mejoras, que mantengan con el Municipio, vencidas al día 28 de febrero de 2022, a excepción de los casos que se prevén en el artículo siguiente.

Artículo 2º) EXCLUSIONES: Quedan excluidos de los beneficios del presente ----- régimen, las deudas con certificados de deuda emitidos y/o con ejecuciones judiciales iniciadas, por los tributos y períodos comprendidos en tales certificados. En caso que los contribuyentes regularicen dicha situación judicial, podrán solicitar la adhesión al “Plan Especial de Financiación 2022”, respecto de la deuda no reclamada judicialmente.

Artículo 3º) CONDICIONES GENERALES: Las deudas tributarias previstas en ----- el artículo 1º) podrán ser canceladas bajo las siguientes condiciones:

a) Suscripción: La suscripción a un plan de pago por la deuda atrasada indicada en el artículo 1º) del presente, se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén, excluida la deuda que se encuentre en instancia de cobro a través de la Dirección de Ejecuciones.

b) Deuda: Será la existente al día 28 de Febrero de 2022 y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos e intereses de las sumas adeudadas por la falta de pago. Se excluye, la deuda que se encuentre en instancia de cobro a través de la Dirección de Ejecuciones. Para cancelar dicha deuda será requisito obligatorio su adhesión a débito directo en cuentas corrientes o cajas de ahorros de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de tarjetas de crédito habilitadas o las que se habiliten en el futuro.

c) Formas de Pago:

I) Pago de contado:

- a) Tendrá una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios si se obtiene el recibo a través de la página web oficial del municipio www.neuquencapital.gov.ar.
- b) Tendrá una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios si se utiliza un medio distinto al mencionado en el inciso a).

II) Pago hasta doce (12) cuotas:

Tendrá una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios, con una tasa de financiación del uno por ciento (1%) de interés mensual. El método de amortización será el correspondiente al “sistema francés”.

d) Falta de Pago - Caducidad: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda cuota, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciendo la novación de deudas.

También se producirá la caducidad, ante la falta de ingreso de la cuota no cancelada a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pagos.

e) Cuotas Ingresadas Fuera del Vencimiento: Las cuotas de los planes de financiación pagadas fuera del término del vencimiento abonarán por el período de mora la tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual.

f) Importe Mínimo de cuotas: El importe mínimo de las cuotas de financiación, será el establecido por la Disposición N°44/2021, emitida por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

g) Plazo de Adhesión: El plazo máximo de adhesión al presente “Plan Especial de Financiación 2022” será hasta el día 30 de Junio de 2022.

h) Prescripción: El acogimiento a los beneficios del presente régimen interrumpe en todos los casos el curso de la prescripción, conforme lo establecido en el artículo 101 °) del Código Tributario Municipal.

i) Aplicación Supletoria: Para los casos no previstos expresamente en la presente norma, será de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto N°0736/06 -modificado por el Decreto N° 0768/21-.

Artículo 4º) FACÚLTASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fijar los ----- vencimientos, las prórrogas y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas del presente decreto, en caso de corresponder.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.)GAIDO
SCHPOLIANSKY.